

**RESOLUCIÓN N° 196**

**JOSÉ C. PAZ, 01 ABR 2022**

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 678 del 09 de diciembre de 2021; el Expediente N° 1172/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de artículos de librería para las distintas áreas de esta UNIVERSIDAD, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 678/2021, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

UNPAZ

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2021 fue establecido para el día 21 de diciembre de 2021, a las 16:00 horas, por un monto estimado de PESOS SESICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 665.825,00).

Que, el día 13 de diciembre de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Modificatoria N° 1, mediante la cual se modifica la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 27 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Modificatoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIECISIETE (17) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo

UNPAZ

electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a TREINTA Y UNA (31) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 51/2021 con fecha 27 de diciembre de 2021, fueron recibidas CINCO (5) ofertas pertenecientes a NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0; FARAZI S.R.L., CUIT N° 30-70799994-9; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; CARLOS DANIEL MATIAS, CUIT N° 20-29069190-8; y M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 678/2021, conforme lo dispuesto en el

UNPAZ

artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 10 de febrero de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 05/2022, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 11 y 12, a la oferta presentada por FARAZI S.R.L., CUIT N° 30-70799994-9; los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 a la oferta presentada por M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4; y los renglones 22 y 23 a la oferta presentada por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas presentadas por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, para los renglones 1, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 25 y 27; la oferta presentada por M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, para el renglón 16; y las ofertas presentadas por FARAZI S.R.L., CUIT N° 30-70799994-9, para los renglones 16, 24 y 25, por no resultar, en ningún caso, económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue cursada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 27 de

UNPAZ

diciembre de 2021, y deja constancia, además, que su oferta para el renglón 16 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en el mismo orden, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por CARLOS DANIEL MATIAS, CUIT N° 20-29069190-8, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y por presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 3, 4 y 5, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue cursada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 27 de diciembre de 2021, y deja constancia, además, que su para los renglones 1, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 27 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que la totalidad de la oferta no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y

UNPAZ

SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de artículos de librería para las distintas áreas de esta UNIVERSIDAD, a solicitud de la

UNPAZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 1, 2, 11 y 12, a la oferta presentada por FARAZI S.R.L., CUIT N° 30-70799994-9, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 105.492,20), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º. – Adjudicar los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 a la oferta presentada por M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 10/100 (\$ 413.327,10), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º. – Adjudicar los renglones 22 y 23 a la oferta presentada por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, por la suma total de PESOS VIENTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 22.574,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Desestimar las ofertas realizadas por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, para los renglones 1, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 25 y 27; la oferta realizada por M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, para el renglón 16; las ofertas realizadas por FARAZI S.R.L., CUIT N° 30-70799994-9, para los renglones 16, 24 y 25; y la totalidad de las ofertas presentadas por

UNPAZ

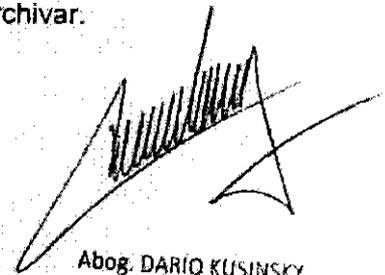
CARLOS DANIEL MATIAS, CUIT N° 20-29069190-8 y NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 8°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y notificar a NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0; FARAZI S.R.L., CUIT N° 30-70799994-9; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; CARLOS DANIEL MATIAS, CUIT N° 20-29069190-8; y M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

UNPAZ

**RESOLUCIÓN N° 196**